

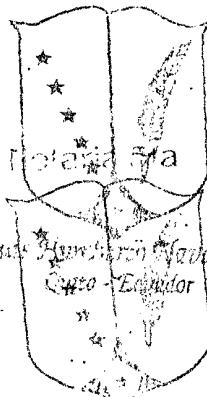


NOTARIA
QUINTA

2013-17-01-05-P04581

DR. HUMBERTO NAVAS DÁVILA

Notario Quinto



Dr. Humberto Navas D
Quito - Ecuador

REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA
DINEDICIONES S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dí 3 copias

J.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital
de la República del Ecuador hoy día, VIERNES
VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante
mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto
del Cantón Quito, comparece al otorgamiento de la
presente escritura pública el señor Hernán
Altamirano Salazar, en su calidad de Gerente
General de la Compañía DINEDICIONES S.A.,
conforme se desprende del nombramiento
debidamente inscrito que se adjunta, en
cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la

1 Junta General Universal Extraordinaria de
2 Accionistas de la Compañía celebrada el día
3 quince de noviembre del dos mil trece, según se
4 desprende de la copia certificada del Acta
5 referida.- El compareciente es de nacionalidad
6 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
7 soltero, de profesión empleado privado,
8 domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para
9 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe
10 y me solicita elevar a escritura pública el
11 contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO:
12 En el registro de escrituras públicas a su cargo,
13 sírvase incorporar una de reforma y codificación
14 de Estatutos Sociales de acuerdo a las siguientes
15 cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTE.- Comparece, al
16 otorgamiento de la presente escritura pública, el
17 señor Hernán Altamirano Salazar en su calidad de
18 Gerente General de la compañía DINEDICIONES S.A.,
19 conforme se desprende del nombramiento que se
20 adjunta como habilitante, en cumplimiento de las
21 resoluciones adoptadas por la Junta General
22 Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada
23 el día quince de noviembre de dos mil trece, como
24 consta de la copia del Acta de la Junta General
25 Universal indicada que se agrega como



Notaría Quinta

DR. HUMBERTO NAVAS DÁVILA



NOTARIA
QUINTA

habilitante. El compareciente es ecuatoriano, Luis Humberto Navas Dávila, empleado
1 mayor de edad, de estado civil soltero, empleado
2 privado, domiciliado en Quito, hábil y capaz para
3 contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-
4
5 DOS PUNTO UNO) Mediante escritura pública
6 otorgada ante la Notaria Vigésima Octava del
7 cantón Quito, doctor Juan del Pozo Castrillón, el
8 uno de octubre de mil novecientos ochenta y
9 cinco, debidamente inscrita en el Registro
10 Mercantil del cantón Quito el día dieciocho de
11 febrero de mil novecientos ochenta y seis, se
12 constituyó la compañía DINEDICIONES S.A. DOS
13 PUNTO DOS) Mediante escritura pública otorgada
14 ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor
15 Luis Humberto Navas Dávila, con fecha nueve de
16 julio del dos mil nueve, debidamente inscrita en
17 el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha
18 diez de septiembre del año dos mil nueve, la
19 compañía DINEDICIONES S.A., aumentó el capital,
20 reformó y codificó su Estatuto Social. DOS PUNTO
21 TRES) Mediante escritura pública otorgada ante el
22 Notario Quinto del cantón Quito, doctor Luis
23 Humberto Navas Dávila, con fecha veintisiete de
24 mayo de dos mil ocho, debidamente inscrita en el
25 Registro Mercantil del cantón Quito con fecha
26
27
28

tres de julio de dos mil ocho, la compañía DINEDICIONES S.A., reformó sus Estatutos Sociales. DOS PUNTO TRES) Actualmente el capital suscrito de la compañía asciende a la suma de setenta y un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 71,500.00). El capital suscrito está dividido en setenta y un mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y pagado en su totalidad. TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.- La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía DINEDICIONES S.A., celebrada en la ciudad de Quito el día quince de noviembre de dos mil trece, resolvió por unanimidad reformar los estatutos sociales de la compañía, de acuerdo a los siguientes términos: TRES PUNTO UNO) Reemplazar el artículo sexto por el siguiente texto: "ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General." TRES PUNTO DOS) Reemplazar el artículo Décimo Noveno por el siguiente texto: "ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

NOTARIA QUINTA la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y
Luis Humberto Navas D.

- 1 remover al Presidente, Gerente General
- 2 Comisario de la compañía. b) Conocer anualmente y
- 3 los balances que presente la Gerencia General. c)
- 4 Resolver acerca de la distribución de los
- 5 beneficios sociales. d) Decidir sobre aumentos de
- 6 capital social. e) Resolver acerca de la fusión, 0000003
- 7 transformación y disolución de la Compañía. f)
- 8 Fijar los montos sobre los cuales el Gerente
- 9 General puede celebrar actos y contratos que
- 10 obliguen a la compañía. g) Autorizar al Gerente
- 11 General para la realización de actos o
- 12 celebración de contratos, cuando la cuantía de
- 13 las obligaciones sociales que de ellos se deriven
- 14 excedan del cincuenta por ciento del capital
- 15 suscrito, así como la compraventa de bienes
- 16 raíces y la constitución de gravámenes reales
- 17 sobre ellos. h) Facultar al Gerente General el
- 18 otorgamiento de poderes generales y especiales,
- 19 que deban extenderse a favor de funcionarios o
- 20 empleados de la compañía o de cualquier persona
- 21 extraña a ella, para que puedan, en determinadas
- 22 circunstancias o en forma permanente, intervenir
- 23 a nombre y en representación de la sociedad en
- 24 actos y contratos, negocios y operaciones de la

1 misma, pudiendo, por lo tanto, el mandatario
2 suscribir, endosar, avalar o aceptar a nombre de
3 ella, letras de cambio, pagarés, cheques, y demás
4 títulos valores en la cuantía y bajo las
5 condiciones que este organismo establezca, de
6 conformidad con lo dispuesto en el artículo
7 doscientos sesenta de la Ley de Compañías. TRES
8 PUNTO TRES) Eliminar los artículos referentes al
9 Directorio y su funcionamiento, es decir los
10 artículos: vigésimo, vigésimo primero, vigésimo
11 segundo y vigésimo tercero inclusive. TRES PUNTO
12 CUATRO) Reenumerar los artículos posteriores a
13 los eliminados, según corresponda. TRES PUNTO
14 CINCO) Actualizar la numeración de los artículos
15 citados en el Estatuto conforme a la codificación
16 legal vigente. CUARTA: CODIFICACIÓN DE
17 ESTATUTOS.- La Junta General Universal
18 Extraordinaria de Accionistas de la compañía
19 DINEDICIONES S.A., celebrada en la ciudad de
20 Quito el día quince de noviembre de dos mil
21 trece, resolvió por unanimidad codificar los
22 estatutos sociales de la compañía, de acuerdo a
23 los siguientes términos: "CODIFICACIÓN DEL
24 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DINEDICIONES
25 SOCIEDAD ANÓNIMA" ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria Esta

NOTARIA
QUINTA

Y PLAZO: La compañía se denominará "DINEDICIONES" y durará cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo puede ampliarse restringirse por resolución de la Junta General de Accionistas o por causas legales. ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad de Quito; pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la compañía es la edición y distribución de libros, revistas, folletos y publicaciones, y su comercialización, así como la venta de espacios publicitarios; la compañía podrá adquirir acciones o participaciones de compañías de objeto similar o complementario y, en general, celebrar todo acto o contrato permitido por la ley y que tenga relación con su objeto social. ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 71.500) dividido en setenta y un mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada



Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador

0000004

una, numeradas desde el cero cero uno a la
1 setenta y un mil quinientas, pagadas en su
2 totalidad. ARTÍCULO QUINTO.- DERECHO A VOTO:
3 Todas las acciones gozarán de iguales derechos.
4 Las acciones con derecho a voto lo tendrán en
5 proporción a su valor pagado. ARTÍCULO SEXTO.-
6 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará
7 gobernada por la Junta General de Accionistas y
8 administrada por el Presidente y el Gerente
9 General. ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE
10 ACCIONISTAS: La Junta General es el órgano
11 supremo de la compañía. Estará integrada por los
12 accionistas legalmente convocados y reunidos de
13 acuerdo a la Ley y los Estatutos. ARTÍCULO
14 OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Ordinarias
15 se reunirán una vez al año dentro de los tres
16 meses posteriores a la finalización del ejercicio
17 económico, para tratar los puntos puntuados
18 en la convocatoria. ARTÍCULO NOVENO: Las Juntas
19 Extraordinarias se reunirán en cualquier época en
20 que fueran convocadas y para tratar los asuntos
21 puntuados en la convocatoria. ARTÍCULO
22 DÉCIMO: Tanto las Juntas Ordinarias como
23 Extraordinarias se reunirán en el domicilio
24 principal de la compañía, salvo lo dispuesto en



DR. HUMBERTO NAVAS DAVIA



NOTARIA QUINTA el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la

1 Ley de compañías referentes a las Juntas

2 Universales. ARTÍCULO DÉCIMO Luis Humberto Navas D.
3 PRIMERO

4 CONVÓCATORIAS: Las Juntas Generales, Ordinarias o

5 Extraordinarias, serán convocadas por la prensa 0000005

6 en uno de los periódicos de mayor circulación en

7 el domicilio principal de la compañía con diez

8 días de anticipación, por lo menos, a la fecha de

9 la sesión.- La convocatoria señalará el lugar,

10 día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO

11 SEGUNDO: Deberá convocarse a la Junta General

12 cuando exista una comunicación suscrita por el o

13 los accionistas cuyas acciones representen por

14 lo menos el veinte y cinco por ciento del capital

15 social. La convocatoria indicará que se hace por

16 el pedido de los accionistas y contendrá los

17 asuntos solicitados. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-

18 JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en

19 los artículos anteriores, la Junta General

20 quedará válidamente constituida en cualquier

21 tiempo y lugar, siempre que esté presente todo el

22 capital pagado y los asistentes, quienes deberán

23 suscribir el acta bajo sanción de nulidad,

24 acepten por unanimidad la celebración de la

25 Junta. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM: Para que

1 la Junta General pueda instalarse, se requerirá
2 la presencia de por lo menos la mitad del capital
3 pagado, cuando se trate de la primera
4 convocatoria. Si se tratase de la segunda
5 convocatoria, la Junta General se reunirá con el
6 número de accionistas que estuvieren presentes,
7 sin consideración al capital que estos
8 representen: así deberá expresarse en la
9 convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-

10 REPRESENTACIÓN: Los socios podrán concurrir a las
11 reuniones de la Junta General personalmente o por
12 medio de representante. La representación se
13 acreditará mediante carta-poder dirigida al
14 Gerente General de la compañía mediante Poder
15 Notarial General o Especial. No podrán ser
16 representantes los administradores ni los
17 Comisarios de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO.

18 SEXTO.- VOTACIONES: Con las excepciones
19 establecidas por la ley, las resoluciones de la
20 Junta General serán tomadas por la mayoría de
21 votos del capital pagado concurrente a la sesión.

22 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
23 a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN

24 Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por
25 el Presidente de la compañía o por quien lo



Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA QUINTA estuviere remplazando, si así se acordare en ese

1 momento, por un socio elegido para el efecto por ^{DR. HUMBERTO NAVAS D.}
2 la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y ^{Quito - Ecuador}
3 acuerdos de las Juntas Generales llevará las
4 0000006
5 firmas de Presidente y del Secretario de las
6 Juntas, función ésta que será desempeñada por el
7 Gerente General o por quien lo estuviere
8 remplazando, o por un ad-hoc que nombre la Junta
9 en ese momento. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Si la
10 Junta fuere universal el acta deberá estar
11 suscrita por todos los asistentes a la sesión.
12 Las actas deberán constar en hojas móviles
13 escritas a máquina debidamente foliadas. ARTÍCULO
14 DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:
15 Corresponde a la Junta General de Accionistas: a)
16 Nombrar y remover al Presidente, Gerente General
17 y al Comisario de la compañía. b) Conocer
18 anualmente y los balances que presente la
19 Gerencia General. c) Resolver acerca de la
20 distribución de los beneficios sociales. d)
21 Decidir sobre aumentos de capital social. e)
22 Resolver acerca de la fusión, transformación y
23 disolución de la Compañía. f) Fijar los montos
24 sobre los cuales el Gerente General puede
25 celebrar actos y contratos que obliguen a la

compañía. g) Autorizar al Gerente General para la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se deriven excedan del cincuenta por ciento del capital suscrito, así como la compraventa de bienes raíces y la constitución de gravámenes reales sobre ellos. h) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y especiales, que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan, en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, pudiendo, por lo tanto, el mandatario suscribir, endosar, avalar o aceptar a nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques, y demás títulos valores en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente durará cuatro años (4) en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no



Notaria 5ta.



DR. HUMBERTO NAVAS DÁVILA

NOTARIA QUINTA se requiere ser socio de la compañía. Sus
funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Son
atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer
cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
General b) Presidir las sesiones de la Junta
General c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
General las acciones de la compañía y las actas
de la Junta General. d) Subrogar al Gerente
General, en caso de ausencia, falta o impedimento
temporal o definitivo de este. e) En general, las
demás atribuciones que le confieren la Ley y los
Estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL
GERENTE GENERAL: El Gerente General es el
representante legal de la compañía y personero
judicial y extrajudicial y gozarán de las
facultades constantes en la Ley. Durará en su
cargo dos años (2), pero podrá ser
indefinidamente reelegido. Para ser Gerente
General no requiere ser socio de la compañía. Sus
funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: a)
ConvoCAR a las Juntas Generales y actuar como
Secretario de las mismas. b) Organizar y dirigir

0000007

1 las dependencias y oficinas de la compañía. c)
2 Suscribir conjuntamente con el Presidente, las
3 acciones de la compañía y las Actas de Junta
4 General. d) Autorizar y suscribir todo acto o
5 contrato inclusive la compraventa e hipoteca de
6 inmuebles. e) Organizar la contabilidad y llevar
7 por si mismo el libro de actas. f) Presentar por
8 lo menos cada año a la Junta General una memoria
9 sobre la situación de la compañía con el Balance
10 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias. g)
11 Informar a la Junta General cuando ésta lo
12 solicite o cuando lo considere necesario sobre la
13 situación administrativa financiera de la
14 compañía. h) Obligar a la compañía sin mas
15 limitaciones que las establecidas por la ley y
16 estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se haya
17 dispuesto en el artículo doce de la Ley de
18 Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- OTROS
19 ADMINISTRADORES: La Junta General podrá designar
20 también a los Gerentes y Subgerentes que
21 considere necesario, quienes tendrán aquellos
22 deberes y atribuciones que les señale la Junta
23 General, para ejercerlos exclusivamente en las
24 actividades propias de su cargo, con las
25 limitaciones de lugar, tiempo, cuantía y otras



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



NOTARIA
QUINTA que se indique. Los deberes y atribuciones de
Luis Humberto Navas D.

1 estos funcionarios y las limitaciones
2 establecidas a los mismos, tanto a lo que se
3 refiere a la administración como a su facultad
4 para obligarla ante terceros, constante en
5 claramente determinados en el acta de la sesión
6 en que se efectúen los respectivos nombramientos,
7 como en los nombramientos mismos, que serán
8 inscritos de conformidad con la ley. ARTÍCULO
9
10 VIGÉSIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA: De las
11 utilidades netas de la compañía se asignará
12 anualmente el diez por ciento (10%) por lo menos
13 para constituir el fondo de reserva hasta que
14 este fondo alcance por lo menos el cincuenta por
15 ciento. (50%) del capital social. ARTÍCULO
16
17 VIGÉSIMO SEXTO.- REPARTO DE UTILIDADES: Las
18 utilidades obtenidas en cada año se distribuirán
19 de acuerdo con la ley, en la forma que determine
20 la Junta General de Accionistas. En caso de
21 liquidación la Junta General designará un
22 liquidador. Hasta que tal designación sea hecha,
23 la liquidación quedará a cargo del Gerente
24 General." QUINTA: DECLARACIONES.- El señor Hernán
25 Altamirano Salazar en su calidad de Gerente
26 General de DINEDICIONES S.A., en cumplimiento de
27
28

1 las resoluciones adoptadas por la Junta General
2 Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada
3 el quince de noviembre de dos mil trece, por los
4 derechos que representa, realiza las siguientes
5 declaraciones: CINCO PUNTO UNO) Que se reforman
6 los Estatutos Sociales de la compañía al tenor de
7 lo establecido en la presente escritura pública.
8 CINCO PUNTO DOS) Que se codifican los estatutos
9 sociales de la compañía DINEDICIONES S.A.; de tal
10 manera, los mismos se encuentran contenidos en su
11 totalidad en la cláusula cuarta del presente
12 instrumento. SEXTA.- AUTORIZACIÓN.- Se concede
13 autorización a la Dra. Lilián Dávila Portugal y
14 al abogado Alberto Vivanco Aguirre para que
15 gestionen individual o conjuntamente la
16 aprobación e inscripción de la presente escritura
17 pública. Usted señor Notario agregará las demás
18 cláusulas de estilo para la perfecta validez del
19 presente documento. Firmado) Doctora Lilian
20 Dávila Portugal con matricula número cinco mil
21 seiscientos sesenta y ocho del Colegio de
22 Abogados de Pichincha. - Hasta aquí la minuta que
23 queda elevada a escritura pública con todo el
24 valor legal.- Para la celebración de la presente
25 escritura pública se observaron los preceptos.



Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



NOTARIA

QUINTA legales del caso, y, leída que le fue

1 integramente la presente escritura *Luis Humberto Navas D.*
2 compareciente, por mí el Notario, se ratifica y
3 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
4 doy fe.-

0000009

5
6
7
8
9
10 HERNAN ANTAMIRANO SALAZAR C.C. 1708036690

11 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DINEDICIONES S.A.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

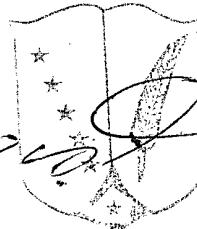
25

26

27

28

Notaria 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Dr. Humberto Navas D.

ACTA No.

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DINEDICIONES S.A.**

En la ciudad de Quito, hoy día 15 de noviembre de 2013 siendo las 09h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. 12 de Octubre N25-32 y Av. Coruña de esta ciudad, con la presencia del cien por ciento de los accionistas de la compañía señores:

- Señora Juanita de los Ángeles Ordóñez Guerra, por sus propios y personales derechos, propietaria de 17.875 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 17.875 votos;
- Señor Francisco Febres Cordero, por sus propios y personales derechos, propietario de 17.875 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 17.875 votos;
- Señora Martha Pintado Guerra, por sus propios y personales derechos propletaria de 17.875 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 17.875 votos;
- Señor Hernán Altamirano Salazar, por sus propios y personales derechos, propietario de 17.875 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 17.875 votos;

Quienes aceptan la celebración de la presente Junta General Universal Extraordinaria de accionistas sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y los Estatutos de la empresa, para conocer el siguiente Orden del Día:

1.- Conocer y resolver sobre la reforma de los estatutos sociales de la compañía DINEDICIONES S.A.

2.- Conocer y resolver sobre la codificación de estatutos sociales de la compañía DINEDICIONES S.A.

Aceptado el Orden del Día por los accionistas de la compañía, se instala la sesión y se resuelve que ésta se celebre bajo la Presidencia de la señora Juanita Ordóñez Guerra y actúa como Secretario el señor Hernán Altamirano Salazar.

Por secretaría, se establece la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y se verifica la presencia de todos los accionistas, se declara instalada la Junta General Universal Extraordinaria y la señora



Presidenta pone en consideración todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, los cuales se resuelve de la siguiente manera:

1.- Conocer y resolver sobre la reforma de los estatutos sociales de la compañía DINEDICIONES S.A.;

La señora Presidenta manifiesta a la Junta General de Accionistas, ^{Presidenta Gloria D.} la necesidad de reformar el Estatuto Social con el objetivo de simplificar ^{la} administración de la Compañía, eliminando el Directorio de la misma. ^{Guayaquil - Ecuador}

La Junta General de Accionistas por unanimidad acepta la moción y resuelve que se proceda con la reforma del Estatuto Social de la compañía, de conformidad con el siguiente texto:

- Reemplazar el artículo sexto por el siguiente texto:

"ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General."

- Reemplazar el artículo Décimo Noveno por el siguiente texto:

"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General de Accionistas:

- a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y al Comisario de la compañía.
- b) Conocer anualmente y los balances que presente la Gerencia General.
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- d) Decidir sobre aumentos de capital social.
- e) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía.
- f) Fijar los montos sobre los cuales el Gerente General puede celebrar actos y contratos que obliguen a la compañía.
- g) Autorizar al Gerente General para la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se deriven excedan del cincuenta por ciento del capital suscrito, así como la compraventa de bienes raíces y la constitución de gravámenes reales sobre ellos.
- h) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y especiales, que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan, en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, pudiendo, por lo tanto, el mandatario suscribir, endosar, avalar o aceptar a nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques, y demás títulos valores en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías.

- Eliminar los artículos referentes al Directorio y su funcionamiento, es decir los artículos: vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero inclusive.
- Reenumerar los artículos posteriores a los eliminados, según corresponda.
- Actualizar la numeración de los artículos citados en el Estatuto conforme a la codificación legal vigente.

2.- Conocer y resolver sobre la codificación de estatutos sociales de la compañía DINEDICIONES S.A.

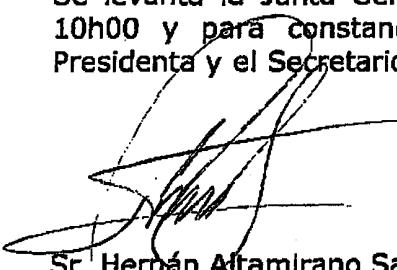
Con el objetivo de tener en un solo cuerpo legal todo el estatuto social de la compañía, incluyendo la reforma aprobada en el punto anterior, la señora Presidenta pone en consideración de la Junta General de Accionistas la posibilidad de codificar los Estatutos Sociales de DINEDICIONES S.A.

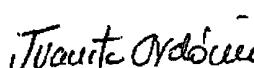
Luego de una corta deliberación, los accionistas por unanimidad aceptan codificar el estatuto social de **DINEDICIONES S.A.**, de conformidad con el texto que se adjunta a la presente Acta de Junta General.

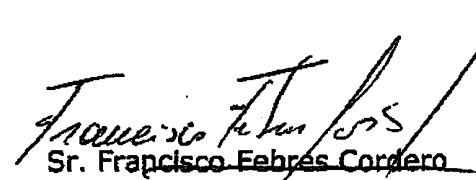
Se concede la autorización al Gerente General de la compañía para que suscriba la correspondiente escritura de reforma y codificación del estatuto social y a la Dra. Lilián Dávila Portugal, a fin que realice las gestiones legales para la perfecta instrumentación de las resoluciones adoptadas por esta Junta.

Tratado y resuelto el Orden del Día, se concede un receso de 30 minutos para la elaboración del acta y luego de ser leída a los presentes, ésta es aprobada por unanimidad.

Se levanta la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas a las 10h00 y para constancia de lo expresado, firman los accionistas, la Presidenta y el Secretario que certifica, el lugar y fecha indicada.


Sr. Hernán Altamirano Salazar
SECRETARIO
ACCIONISTA


Sra. Juanita Ordóñez Guerra
PRESIDENTA
ACCIONISTA


Sr. Francisco Febres Cordero
ACCIONISTA


Sra. Martha Pintado Guerra
ACCIONISTA



LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DINEDICIONES S.A.

En la ciudad de Quito, hoy día 15 de noviembre de 2013, siendo las 09h00, antes de declarar instalada la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía DINEDICIONES S.A., el Secretario procede a efectuar la Lista de Asistentes a la indicada Junta General.

Los accionistas presentes, la clase, el valor de las acciones y el número de votos que les corresponde es el siguiente:

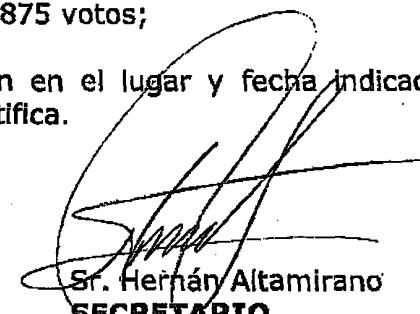
0000011

- Señora Juanita de los Ángeles Ordóñez Guerra, por sus propios y personales derechos, propietaria de 17.875 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 17.875 votos;
- Señor Francisco Febres Cordero, por sus propios y personales derechos, propietario de 17.875 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 17.875 votos;
- Señora Martha Pintado Guerra, por sus propios y personales derechos propietaria de 17.875 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 17.875 votos;
- Señor Hernán Altamirano Salazar, por sus propios y personales derechos, propietario de 17.875 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 17.875 votos;

Para constancia de lo expresado, firman en el lugar y fecha indicada la señora Presidenta y el Secretario que certifica.

Juanita Ordóñez

Sra. Juanita Ordóñez Guerra
PRESIDENTA



Sr. Hernán Altamirano
SECRETARIO

CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DINEDICIONES SOCIEDAD ANÓNIMA

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y PLAZO: La compañía se denominará “DINEDICIONES SOCIEDAD ANÓNIMA” y durará cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo puede ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Accionistas o por causas legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad de Quito; pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la compañía es la edición y distribución de libros, revistas, folletos y publicaciones, y su comercialización, así como la venta de espacios publicitarios; la compañía podrá adquirir acciones o participaciones de compañías de objeto similar o complementario y, en general, celebrar todo acto o contrato permitido por la ley y que tenga relación con su objeto social.

ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 71.500) dividido en setenta y un mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde el cero cero uno a la setenta y un mil quinientas, pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DERECHO A VOTO: Todas las acciones gozarán de iguales derechos. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos de acuerdo a la Ley y los Estatutos.

ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los puntos puntuados en la convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO: Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueran convocadas y para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO: Tanto las Juntas Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de compañías referentes a las Juntas Universales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la sesión.- La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

REFORMA

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Deberá convocarse a la Junta General cuando ~~exista una~~ Folio 5ta comunicación suscrita por el o los accionistas cuyas acciones representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. La convocatoria indicará que se hace por ~~el~~ pedido de los accionistas y contendrá los asuntos solicitados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes ~~deberán~~ Folio 6va Nevas D.
Ecuador suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM: Para que la Junta General pueda instalarse, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado, cuando se trate de la primera convocatoria. Si se tratase de la segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas que estuvieren presentes, sin consideración al capital que ~~estos~~ 0000012 representen: así deberá expresarse en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de representante. La representación se acreditará mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la compañía mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes los administradores ni los Comisarios de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- VOTACIONES: Con las excepciones establecidas por la ley, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere remplazando, si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas de Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere remplazando, o por un ad-hoc que nombre la Junta en ese momento.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Si la Junta fuere universal el acta deberá estar suscrita por todos los asistentes a la sesión. Las actas deberán constar en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General de Accionistas: REFORO

- a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y al Comisario de la compañía.
- b) Conocer anualmente y los balances que presente la Gerencia General.
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- d) Decidir sobre aumentos de capital social.
- e) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía.
- f) Fijar los montos sobre los cuales el Gerente General puede celebrar actos y contratos que obliguen a la compañía.
- g) Autorizar al Gerente General para la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se deriven excedan del cincuenta por ciento

del capital suscrito, así como la compraventa de bienes raíces y la constitución de gravámenes reales sobre ellos.

h) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y especiales, que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan, en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, pudiendo, por lo tanto, el mandatario suscribir, endosar, avalar o aceptar a nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques, y demás títulos valores en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente durará cuatro años (4) en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Son atribuciones del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General
- b) Presidir las sesiones de la Junta General
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las acciones de la compañía y las actas de la Junta General.
- d) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de este.
- e) En general, las demás atribuciones que le confieren la Ley y los Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es el representante legal de la compañía y personero judicial y extrajudicial y gozaran de las facultades constantes en la Ley. Durará en su cargo dos años (2), pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

- a) Convocar a las Juntas Generales y actuar como Secretario de las mismas.
- b) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las acciones de la compañía y las Actas de Junta General.
- d) Autorizar y suscribir todo acto o contrato inclusive la compraventa e hipoteca de inmuebles.
- e) Organizar la contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas .
- f) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria sobre la situación de la compañía con el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias.
- g) Informar a la Junta General cuando ésta lo solicite o cuando lo considere necesario sobre la situación administrativa financiera de la compañía.
- h) Obligar a la compañía sin mas limitaciones que las establecidas por la ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se haya dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- OTROS ADMINISTRADORES: La Junta General podrá designar también a los Gerentes y Subgerentes que considere necesario, quienes tendrán aquellos deberes y atribuciones que les señale la Junta General, para ejercerlos exclusivamente en las actividades propias de su cargo, con las limitaciones de lugar, tiempo, cuantía y otras que se indique. Los deberes y atribuciones de estos funcionarios y las limitaciones establecidas a los mismos, tanto a lo que se refiere a la administración como a su facultad para obligarla ante terceros, constarán claramente determinados en el acta de la sesión en que se efectúen los

respectivos nombramientos, como en los nombramientos mismos, que serán inscritos ~~de acuerdo~~ ^{de acuerdo} con conformidad con la ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA: De las utilidades netas de la compañía se asignará anualmente el diez por ciento (10%) por lo menos para constituir el fondo de reserva hasta que este fondo alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. En caso de liquidación la Junta General designará un liquidador. Hasta que tal designación sea hecha, la liquidación quedará a cargo del Gerente General.

0000013



Luis Humberto Neiva D.
Quito - Ecuador

Quito, 03 de diciembre del 2013

Señor:

Hernán Santiago Altamirano Salazar

Presente.

De mi consideración:

La presente, tiene por objeto comunicar a Usted, por encargo de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **DINEDICIONES S.A.**, reunida en esta ciudad el día 03 de diciembre del 2013, que ha sido elegido como GERENTE GENERAL de la Indicada Compañía por el período de **DOS AÑOS** contados a partir de la inscripción del presente Nombramiento en el Registro Mercantil.

Sus atribuciones y deberes son los señalados en los Estatutos Sociales de la compañía **DINEDICIONES S.A.** constituida en esta ciudad mediante escritura pública otorgada el 1 de octubre de 1.985, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Juan del Pozo Castrillón, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el día 18 de febrero de 1.986. # 217 Mediante escritura pública celebrada el 27 de mayo de 2008 ante el Notario Quinto e inscrita en el Mercantil el 3 de julio de 2008 bajo el repertorio # 114 número 026975 se reformó el Estatuto Social de la Compañía **DINEDICIONES S.A.**

En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito de las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,

Juanita Ordóñez

Sra. Juanita Ordóñez Guerra
PRESIDENTA

En esta fecha y lugar acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía **DINEDICIONES S.A.** y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Empresa. Quito, 3 de diciembre del 2013

[Firma]
Hernán Santiago Altamirano Salazar
GERENTE GENERAL
DINEDICIONES S.A.
C.C. 1708036890

lo enmendado vale.-

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 57111

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Luis Hernández Ríos D.
Quito - Ecuador

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	42139
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	17854
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

0000014

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	03/12/2013
FECHA ACEPTACION:	03/12/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	DINEDICIONES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1708036890	ALTAMIRANO SALAZAR HERNAN SANTIAGO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. # RM. 237 DEL 18/02/1986 NOT. 28 DEL 01/10/1985 REF. EST. SOCIAL.# RM. 2154 DEL 03/07/2008
NOT. 5 DEL 27/05/2008 PACO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE
INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

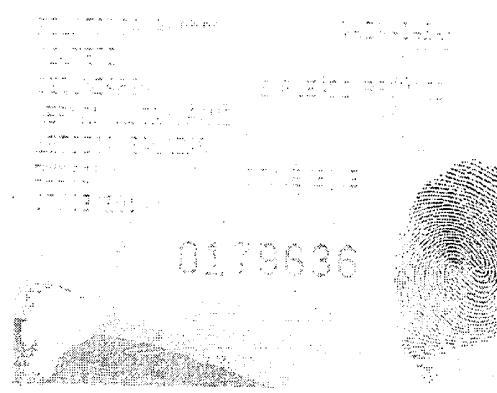
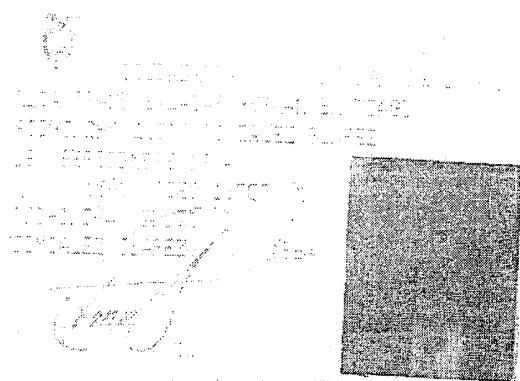
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

de Datos Públicos
del Cantón Quito

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE CARVAGOS



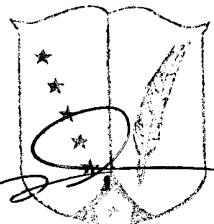
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0222 1708036890
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ALTAMIRANO SALAZAR HERNAN SANTIAGO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO	CIRCONSCRIPCION SAN JUAN PARROQUIA	1 BARRIO LAR ZONA
CANTON		
_____ (*) PRESIDENTE DE LA JUNTA		

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *3^{er}* COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta



Luis Humberto Neiva D.
Quito - Ecuador

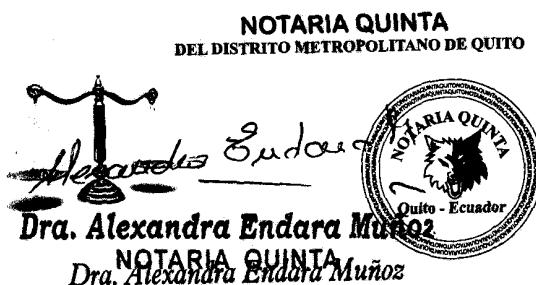
M. Baca
Dr. Humberto Neiva Díaz
NOTARIO 5^{TO}
QUITO



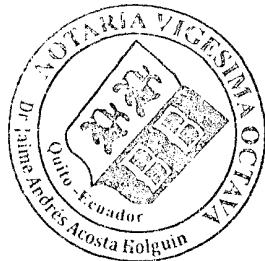


NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

ZON: Mediante Resolución número
SC.IJ.DJCPTE.Q.14.000038 dictada por el Doctor
Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías
de Quito, de fecha 06 de Enero del 2014, se
resuelve aprobar la reforma y codificación de
estatutos de la compañía DINEDICIONES S.A., de 0000015
cuyo particular tomé nota al margen de la
escritura de Reforma y Codificación de los
estatutos sociales de la indicada compañía,
celebrada ante el Notario Quinto del cantón
Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 20 de
diciembre del 2013.- Quito, a quince de enero
del año dos mil catorce.-



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE: **CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
DENOMINADA "DINEDICIONES SOCIEDAD ANONIMA", OTORGADA ANTE
EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, DE FECHA 01 DE OCTUBRE 1985;
CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO; SE APRUEBA
LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA
000016
COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N° SC.IJ.DJCPTE.Q.14.000038, EMITIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 06 DE ENERO DEL
2014. QUITO, A 03 DE FEBRERO DEL 2014.



Wd
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
SAYC



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Canton Quito



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

0000017

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	4576
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	445
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708036890	ALTAMIRANO SALAZAR HERNAN SANTIAGO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	20/12/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.14.000038
FECHA RESOLUCIÓN:	06/01/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DINEDICIONES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

Página 1 de 2

Nº 0455778

5. DATOS ADICIONALES:

GOB JUNTA ADM P Y GG POR JUNTA P 4 AÑOS GG 2 AÑOS RL GG SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 237 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18 DE FEBRERO DE 1986.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

0000018

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 2 de 2

Nº 0455777



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

No. 33

Denominación:		DINEDICIONES S.A.			0000022				
Cambio de Objeto Social		Reforma de Estatutos	<input checked="" type="checkbox"/>	Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación	
Aumento de Capital		Disminución de Capital		Prórroga		Cambio Denominación		Fusión	
Cierre de Sucursales		Transformación		Escisión		Exclusión de socios:		Oposición	
Notario: Quinto, D.M. Quito				Fecha: 20 de diciembre del 2013					
Fecha de Constitución: 18/02/1986				Notaría: Vigésimo Octava, D.M. Quito					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito				Plazo 18/02/2036	Capital: USD\$ 71.500,00				
Representante: HERNAN SANTIAGO ALTAMIRANO SALAZAR				Abogado: ALBERTO VIVANCO					
Aprobación	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			
No. y Fecha de resolución: SC.IJ.DJCPT.E.Q.14.000038 6 de enero de 2014									

Distrito Metropolitano de Quito, 6 de enero del 2014.

8/ENE/2014 11:32
INTENDENCIA CIAS. QUITO

Señor doctor
Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
En su Despacho.-

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales emite informe favorable para la aprobación del trámite de reforma y codificación de estatutos de la compañía DINEDICIONES S.A., constante de la escritura pública otorgada el 20 de diciembre del 2013 ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito.

Total de Activos USD\$ 1'881.842,00.

Atentamente,

Abg. Michellé Guerrero Arízaga

Dr. José Eduardo Romero Ayala
DIRECTOR JURIDICO DE
TRAMITES ESPECIALES (E)

EXP. 45519
Tr. 01.1.14.000002